

ESTADO No. 123**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de agosto de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19465	ASOCACION DE MINEROS MINA CANGREJO	25-08-2022	764	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. 19465, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 082 de 22 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera,

						así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 082 de fecha 22 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR	25-08-2022	765	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. 0-586, se realizan las siguientes, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 083 de fecha 23 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-4	FEDEAGROMISBOL	25-08-2022	766	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-4, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 084 de fecha 23 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S	25-08-2022	767	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-28, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 085 de 25 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 085 de fecha 25 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	25-08-2022	768	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. S-LSB-36, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 086 de 25 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						- INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 086 de fecha 25 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-2	FEDEAGROMISBOL	25-08-2022	769	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-2, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 6 específicamente 6.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 087 de 26 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						- INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 087 de fecha 26 de mayo del 2022. - INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-3	FEDEAGROMISBOL	25-08-2022	770	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°. LSB-3, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 6 específicamente 6.1 (recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No PARCAR No. 088 de 26 de mayo de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 088 de fecha 26 de mayo del 2022.



						- INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. - Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 26 de agosto de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA